



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría

Nº 02/21

“Compras y Contrataciones”

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	
Objeto	
Alcance de la Tarea	
Observaciones	
Recomendaciones	
Consideraciones generales	
Conclusión	
Informe Analítico	
Objeto	
Alcance de la Tarea	
Tarea Realizada	
Marco de Referencia	
Opinión del Auditado	
Conclusión	



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

OBJETO

El presente informe tiene como objetivo evaluar el control interno dentro del Departamento de Compras de la Fundación Miguel Lillo, el documento elaborado por esta UAI está destinado a evaluar la gestión integral de las contrataciones del organismo poniendo énfasis en la necesidad de las adquisiciones, el encuadre legal de los trámites realizados en los expedientes auditados, los aspectos contables, en los actos administrativos de adjudicación y en la recepción de los bienes y servicios contratados.

ALCANCE DE LA TAREA

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por las resoluciones y circulares dictadas por la Sindicatura Gral. de la Nación.

El inicio de esta auditoría fue el día 9 de marzo de 2021 y se dio por finalizada la misma el 30 de marzo del corriente año.

Se solicitaron para la realización de esta labor mediante nota GDE N° NO-2021-20647687-APN-UAI#FMLCAV la cantidad de 8 expedientes correspondientes al ejercicio 2020, lo cual representa un 18% de un universo total de 44 expedientes. Este porcentaje se eleva en forma considerable al poner en valor monetario las actuaciones relevadas.

El valor monetario de la totalidad de las contrataciones llevadas a cabo por la FML asciende a un monto de \$ 6.772.013,03 y US\$ 31.402,03 de acuerdo al libro de registro del sector auditado.

El valor pecuniario del relevamiento llevado a cabo por esta Unidad de Control es de \$ 3.034.689,38 lo cual representa un 44% de las contrataciones del organismo.

El período auditado fue el año 2020, la tarea realizada no tuvo impedimento alguno.

La totalidad de los expedientes auditados están contemplados en el plan anual de compras 2020, por lo que la ejecución presupuestaria de los mismos responde a un planeamiento previo.

Para la selección de los expedientes, esta UAI puso énfasis en aquellos que tienen una estrecha vinculación con la seguridad de los agentes y el personal que concurre a sus instalaciones, el resguardo patrimonial del organismo tanto edilicio como automotriz, la prevención de siniestros y la actividad humanística de la FML.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

OBSERVACIONES

La modalidad de contratación seleccionada para el Servicio de Mantenimiento de los Aires Acondicionados del Museo no se ajusta a la normativa del Decreto Delegado N° 1023/01.

Por ello se mantiene la observación realizada en el informe 01/2019.

RECOMENDACIONES

Debe el Dpto. compras de la FML comunicar al sector Jurídico del organismo la observación realizada por esta UAI y proceder a modificar la modalidad de contratación en consonancia con la normativa legal,

CONSIDERACIONES GENERALES

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por las resoluciones y circulares

CONSIDERACIONES GENERALES

Estas consideraciones generales no tienen el carácter de una observación, pero esta Unidad de Control considera útiles para un mejor desempeño dentro del sistema de compras del organismo.

Si bien en reunión del Comité de Control Interno se dispuso no elaborar un Manual de Procedimiento para las compras y contrataciones debido a la implementación de la Plataforma COMPR.AR, esta UAI se permite sugerir a las Máximas Autoridades del organismo el dictado de una Resolución que establezca los siguientes puntos:

A.- Las unidades requirentes deben al momento de hacer la estimación del monto a contratar justificar el precio de los bienes y/o servicios que refleje fehacientemente el monto del llamado a contratación; en caso de omitir dicha justificación autorizar al Departamento de Compras a devolver el trámite a la Unidad Requirente para su subsanación.

La Resolución debe establecer que el Departamento de Compras no debe realizar ninguna estimación del monto a contratar ya que de hacerlo afectaría la transparencia del proceso.

Esta sugerencia, tiene su sustento en un doble carácter:

1.- En caso de que la estimación sea alta con relación a las posteriores ofertas, la institución realiza una afectación preventiva de fondos que quedan inmovilizados hasta el momento de la correspondiente adjudicación no permitiendo disponer de fondos para otros fines.

2.- Cuando la estimación es baja se produce lo mismo, es decir fondos inmovilizados por afectación preventiva, pero con un agravante, la contratación



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

puede ser declarada desierta o fracasada con la consiguiente pérdida de tiempo y de recursos humanos.

B.- Fijar un plazo razonable desde el momento en que el Departamento de Compras dicta el Proyecto de Finalización del Proceso de compras con la notificación correspondiente a los oferentes y el dictado de la Resolución de adjudicación.

Esta sugerencia está en consonancia con el proceso inflacionario que aqueja a la economía nacional y la consecuencia de las demoras en resolver la adjudicación pueden dar lugar al retiro de los oferentes por la modificación en los precios de sus cotizaciones.

C- Por último y salvo mejor criterio de las Autoridades ampliando los puntos expuestos, se debe comunicar a la Comisión de Recepción que asocie las Facturas y los remitos de las compras de bienes y/o servicios al Expediente Principal de forma tal que la lectura del mismo no requiera la búsqueda de actuaciones alternativas al principal.

CONCLUSIÓN

Se puede concluir luego de la auditoria llevada a cabo en el Departamento de Compras y Contrataciones de la FML y atendiendo al examen realizado en los expedientes de referencia, y atendiendo al uso adecuado del Sistema COMPR:AR, la participación de todas las direcciones y departamentos de la institución que intervienen en el circuito para las contrataciones y las resoluciones emitidas por la CAV, esta UAI concluye que el desempeño del Departamento auditado es razonable.

San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

INFORME ANALITICO



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

OBJETO

El presente informe tiene como objetivo evaluar el control interno dentro del Departamento de Compras de la Fundación Miguel Lillo, el documento elaborado por esta UAI está destinado a evaluar la gestión integral de las contrataciones del organismo poniendo énfasis en la necesidad de las adquisiciones, el encuadre legal de los trámites realizados en los expedientes auditados, los aspectos contables, en los actos administrativos de adjudicación y en la recepción de los bienes y servicios contratados.

ALCANCE DE LA TAREA

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por las resoluciones y circulares dictadas por la Sindicatura Gral. de la Nación.

El inicio de esta auditoría fue el día 9 de marzo de 2021 y se dio por finalizada la misma el 30 de marzo del corriente año.

Se solicitaron para la realización de esta labor mediante nota GDE N° NO-2021-20647687-APN-UAI#FMLCAV la cantidad de 8 expedientes correspondientes al ejercicio 2020, lo cual representa un 18% de un universo total de 44 expedientes. Este porcentaje se eleva en forma considerable al poner en valor monetario las actuaciones relevadas.

El valor monetario de la totalidad de las contrataciones llevadas a cabo por la FML asciende a un monto de \$ 6.772.013,03 y US\$ 31.402,03 de acuerdo al libro de registro del sector auditado.

El valor pecuniario del relevamiento llevado a cabo por esta Unidad de Control es de \$ 3.034.689,38 lo cual representa un 44% de las contrataciones del organismo.

El período auditado fue el año 2020, la tarea realizada no tuvo impedimento alguno.

La totalidad de los expedientes auditados están contemplados en el plan anual de compras 2020, por lo que la ejecución presupuestaria de los mismos responde a un planeamiento previo.

Para la selección de los expedientes, esta UAI puso énfasis en aquellos que tienen una estrecha vinculación con la seguridad de los agentes y el personal que concurre a sus instalaciones, el resguardo patrimonial del organismo tanto edilicio como automotriz, la prevención de siniestros y la actividad humanística de la FML.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

TAREA REALIZADA

Se remitió al Departamento de Compras Nota GDE N° NO-2021-20647687-APN-UAI#FMLCAV con fecha 09 de marzo de 2021, por la cual se solicitó la remisión de 08 Expedientes que figuran en el libro de registro compras del sector auditado. Los mismos fueron elegidos de acuerdo a un criterio selectivo y de trascendencia económica para realizar la auditoría correspondiente en la oficina de compras y contrataciones de bienes y servicios de la FML. Sobre los expedientes remitidos se aplicó como método de auditoría la observación y confrontación de la documentación que integra los expedientes, para evaluar así, su correcta composición. Las evidencias de auditoría recolectadas sobre los expedientes remitidos fueron documentales.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 12935 de creación de la FML
- Decreto 1116/2016 en virtud del cual se fijan los nuevos objetivos de la FML y las acciones que le competen a la CAV.
- Decisión administrativa 845/2019 que crea la estructura de 1° y 2° nivel operativo de la FML sus acciones y responsabilidades.
- Decreto N° 1023/01.
- Decreto N° 1030/2016.
- Sistema COMPR.AR

MARCO DE REFERENCIA

El Departamento de Compras de la FML de acuerdo a la nueva estructura funcional del organismo fijada a través de la Decisión Administrativa N° 845/2019 se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Administración. El Dpto. cuenta –en la actualidad- con una dotación de personal de 5 miembros, los que se pueden desagregar del siguiente modo:

- a. - Un jefe de la repartición
- b. - Tres auxiliares de planta permanente, y
- c. - Un auxiliar contratado;

Todos sus integrantes están incluidos dentro del convenio colectivo de trabajo N° 366/06; el personal contratado está vinculado a la FML mediante un contrato temporario anual equiparado al personal de planta permanente.

Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas en el Plan Anual de Compras de la institución, también están a su cargo las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.

Se puede destacar que toda la dotación del personal asignado al Dpto.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Compras se encuentra capacitada para los procesos de contrataciones lo cual facilita las tareas en caso de ausencia de parte de su planta ya sea por licencia y/o ausencias temporales de forma tal que los procedimientos son permanentes.

EXPEDIENTES AUDITADOS

EX-2019-110167792- -APN-DA#FMLCAV (AREA PROTEGIDA)

Por este expediente se tramitó el Servicio Anual de Área protegida con cobertura para el personal de la FML extensiva también para todas las personas que concurren a las distintas dependencias que posee el organismo, las que se componen por el edificio central, los museos, el “Centro Cultural Alberto Rougés” y el “Centro de Estudios Juan Dalma” para el ejercicio 2020. El sistema adoptado fue el de la Plataforma COMPR.AR, sistema que fue habilitado por la ONC mediante la comunicación Gral. N° 115 de fecha 27/08/2018.

La iniciación del procedimiento fue realizada por autoridad competente, se autorizó el pliego de bases y condiciones generales y particulares y la modalidad de contratación fue Contratación Directa por Compulsión Abreviada por el Monto. El monto estimado de la contratación fue fijado en la suma de \$ 96.000,00, el N° de solicitud de contratación es 98-44SCO19, el N° de proceso de compras es 98-0047CDI19, se fijó la fecha de apertura y se procedió mediante la Plataforma CONTRAT.AR a invitar a los potenciales oferentes.

Con fecha 02/01/2020 se procedió a la apertura de las ofertas se presentaron 3 firmas, a saber:

- a.- SOREMER SA por un monto de \$53.880,00
- b.- ECCO SA cotizando \$78.000,00
- c.- GRUPO COMFYE NACIONAL SRL siendo su cotización \$ 78.000,00.

Estando todas las firmas oferentes habilitadas para contratar con el Estado Nacional y analizadas las ofertas se decidió adjudicar a la Firma SOREMER SA la cobertura de ÁREA PROTEGIDA.

Se dictó la resolución correspondiente de adjudicación y se emitió a través de la Plataforma COMPR.AR la correspondiente orden de compra que lleva el N° 98-1011-OC20.

Se integró la Comisión de Recepción con sus titulares y suplentes, y se procedió a efectuar los pagos correspondientes mes a mes de acuerdo a las cláusulas contractuales.

Esta UAI no tiene observaciones que realizar al presente expediente ya que intervinieron todos los sectores que componen el circuito de compras: autoridad competente, servicio jurídico, contaduría manifestando la existencia del crédito



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

y la cuota, y tesorería realizando los pagos correspondientes.

EX-2020-51218464- -APN-DA#FMLCAV (IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES)

Este expediente tuvo por finalidad la impresión de dos publicaciones realizadas por el personal del "Centro Cultural Alberto Rougés" que es la dependencia responsable del aspecto humanístico de la FML.

Las publicaciones que se imprimieron se pueden resumir según los nombres de las mismas a saber:

- a.- "Actas de la XI jornadas sobre la Generación Del Centenario" y corresponden a trabajos de investigación de las jornadas realizadas en el año 2018 y que por diversos motivos no fueron impresas.
- b.- "Catálogo de nuestro Patrimonio en Artes Visuales", realizado en conmemoración de los 30 años del Centro Cultural.

El monto estimado de la contratación asciende a \$167.000,00 estableciéndose la fecha de apertura de las ofertas para el día 27/98/2020 a hs 11.

El procedimiento fue autorizado por autoridad competente, se acompañaron los pliegos tanto general como el particular dando intervención al Servicio Jurídico para el respectivo control de legalidad sin objeción a los pliegos y al proceso de contratación.

La cantidad de ejemplares a imprimir fueron de Las Actas de las XI jornadas 2018 de 100 ejemplares especificándose los aspectos técnicos que la impresión debía reunir; para el Catálogo Patrimonial de Artes Visuales el N° de ejemplares a imprimir ascendió a 100 unidades con las especificaciones técnicas incluidas en el llamado.

La modalidad de contratación fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto art. 25 inc. d) apartado 1 del Decreto 1023/2001.

El Dpto. Contable informó sobre la existencia de crédito y cuota para llevar adelante la contratación.

El procedimiento se desarrolló bajo la Plataforma COMPR.AR.

Iniciado el proceso de compras a través de la plataforma mencionada el N° de proceso es 98-0025-CDI20, se cursaron las invitaciones correspondientes a los posibles oferentes mediante la plataforma COMPR.AR.

Se presentaron 7 oferentes, a saber:

- a.- Papiro Color SA con una cotización de \$396.214,00
- b.- Ediciones EMEDE SA, cotizando un monto de \$661.000,00
- c.- Logro Producciones Gráficas SA, cotizando \$279.052,00
- d.- MELENZAME SA, con una cotización de \$436.793,00
- e.- Área Cuatro SRL, cotizando \$204.000,00
- f.- Artes Gráficas SA, con una oferta de \$166.911,00
- g.- Casano Gráfica SA, con una cotización de \$134.239,00

Las firmas Casano Gráfica y Ediciones EMEDE al momento de la apertura se encontraban con deuda con AFIP por lo que se las intimó para regularizar su



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

situación a efectos de no ser dejadas de lado en la contratación, pero las mismas no respondieron al requerimiento de la Oficina de Compras, por lo que se las excluyó del proceso.

Luego de evaluadas las ofertas de los restantes oferentes, todos hábiles para contratar con el Estado Nacional, se procedió a dictar la resolución de adjudicación previo dictamen del servicio jurídico del ente resultando adjudicatario de la contratación la firma "ARTES GRAFICAS SA" por un monto \$166.911,00 designándose en el mismo acto la Comisión de Recepción con sus titulares y suplentes.

El día 30/09/2020 se emitió la orden de compra que lleva el N° 98-1033-OC20. En el plazo establecido se entregaron los ejemplares motivo de esta contratación y se adjuntaron las facturas para el correspondiente pago finalizando de este modo el procedimiento analizado.

Esta UAI no tiene objeciones que realizar al procedimiento auditado. -

EX-2020-06346538-APN-DA#FMLCAV (Mantenimiento de Aire Acondicionado)

A través de este Expediente se tramitó la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Museo de Ciencias Naturales de la FML. El monto adjudicado fue de \$76.650,00. El procedimiento elegido para la contratación del servicio de mantenimiento anual de los equipos MENCIONADOS fue el de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto, es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación referido y pasa a explicar sus motivos:

a.- El art. 25 inc. d, apartado 7 del decreto 1.023/2001 establece en su apartado final, que *"no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos"*, estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art. 57 expresa lo siguiente *"TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO*. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d, apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que, para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante". No tratándose de una contratación por desarme y/o traslado sino por simple mantenimiento corresponde otra modalidad de contratación la cual está legislada en el art. 25



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

inc. d del Decreto Delegado en su parte final.

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, y que tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente expediente, ya que, al estar viciado el trámite de contratación utilizado, no es procedente el estudio de las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona. –

OBSERVACIÓN

Se mantiene la observación realizada en el informe 01/2019.

RECOMENDACIÓN

Debe el Dpto. compras de la FML comunicar al sector Jurídico del organismo la observación realizada por esta UAI y proceder a modificar la modalidad de contratación en consonancia con la normativa legal,

CAUSA

Incumplimiento normativo

EFFECTO

Posible impugnación de los oferentes al proceso de selección.

OPINION DEL AUDITADO

Mediante nota GDE N° NO-2021-25989526-APN-UAI#FMLCAV - Informe UAI 1/2021, se corrió vista del presente informe al Sector Auditado para que en un plazo de 48HS. Preste conformidad con el mismo o efectúe las aclaraciones que estime correspondan.

El auditado respondió mediante nota N° NO-2021-26394239-APN-DA#FMLCAV en la cual manifiesta *“A fin de cumplir con lo solicitado en la Nota de referencia, este dpto. compras remite informe con opinión conforme a lo observado...se actuará según lo recomendado”*

OPINION DE LA UAI RESPECTO A LA OPINION DEL AUDITADO

Se mantiene la observación por estar realizada en concordancia con las normas de control interno.

EX-2019-97132096- -APN-DA#FMLCAV (Seguros Edificios)

El presente expediente tuvo por objeto la contratación de los Seguros para los edificios donde funciona la FML, la necesidad de la cobertura obedece a



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

salvaguardar el patrimonio institucional.

Este seguro abarca no solo los inmuebles sino el contenido de los mismos, y contempla los potenciales siniestros provocados por incendio, rayo y/o explosión, tumulto popular, huelga, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo.

A continuación, se procede a detallar los inmuebles objeto de la contratación:

a. - FML:

1. Edificio de Botánica (viejo);
2. Edificio de Administración;
3. Edificio de Zoología y Geología;
4. Edificio de Botánica (nuevo) ;

b. - Depósito situado en calle San Lorenzo esquina calle Libertad;

c. - Centro de Estudios "JUAN DALMA";

d. - Centro Cultural "ALBERTO ROUGES";

e. - Depósito de Publicaciones situado en calle San Lorenzo 1501;

f. - Edificio CERELA.

Las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el plan anual de compras para el ejercicio 2020, el trámite se inicia con la autorización correspondiente de autoridad competente, se adjuntan los pliegos tanto el general como el particular con las especificaciones técnicas y se dio vista al servicio jurídico del organismo para el correspondiente control de legalidad sin que el mismo formule objeción alguna.

El monto estimado de la contratación fue de \$340.000,00; la modalidad de contratación es el de Contratación Directa por compulsas abreviada por el monto art. 25 inc. d Decreto 1.023.

El sistema implementado en este expediente fue el COMPR.AR.

El N° de Solicitud de Contratación de la Plataforma es 98-41-SCO19, el N° de Proceso de Compra es 98-0041-CDI19.

Se realizó la invitación a los proveedores a través del sistema COMPR.AR, al igual que el acta de apertura de ofertas para el día 25/11/2019 a hs 11.

Se presentaron 5 oferentes cotizando cada uno, según el siguiente detalle:

a.- NACIÓN SEGUROS SA con una oferta de \$220.669,85

b.- NOBLE COMPAÑIA DE SEGUROS SA con una cotización de \$184.069,28

c.- Provincia Seguros SA ofertando \$784.226,00

d.- Seguro Integral Sancor Cooperativa de Seguros LTDA ofertando la suma de \$ 325.668,00

e.- La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales por un monto de \$180.305,63

Los oferentes que se presentaron a cotizar se encuentran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

El Dpto. De Seguros de la FML sugirió adjudicar la contratación a la firma "La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales" por ser la más económica y reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas.

Se constató la existencia del crédito y cuota para la contratación.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Se dio vista de las actuaciones al Departamento Legal para el examen previo al acto administrativo de adjudicación y con fecha 27/12 de 2019 la CAV dictó la Resolución N° RESFC-2019-139-APN-FMLCAV#MECCYT.

Por la misma se resuelve aprobar el procedimiento de contratación y adjudicar a la firma "La Segunda COOPERATIVA LTDA de Seguros Generales" por la suma de \$180.305,63 y nombra en la misma resolución la Comisión de Recepción con sus titulares y suplentes. -

Cumplida la etapa de adjudicación se emitió la orden de compra N° 98-1085-OC19, acto seguido, se solicitó la póliza correspondiente y el cupón de pago finalizando de este modo la contratación de los seguros de inmuebles de la FML.

El pago se efectuó con fondos del presupuesto 2020.

Esta UAI no tiene observaciones que realizar en las presentes actuaciones.

EX-2020-16688311- -APN-DA#FMLCAV (Fumigación)

El presente expediente tiene su iniciación en fecha 13/03/2020 y tiene por objeto la Fumigación Integral de Todas las Áreas que comprenden a la FML.

El servicio a contratar está incluido en el Plan Anual de Compras por un monto estimado de \$120.000,00.

El trámite se inicia con la autorización de la autoridad competente, el Departamento de presupuesto y la Contaduría informan sobre la existencia de crédito y cuota para atender la erogación, se adjuntaron los pliegos generales y particulares junto con las especificaciones técnicas correspondientes a la tarea a realizar y se dio vista al Servicio Jurídico del organismo a efectos de realizar el control de legalidad y realizar el encuadre normativo de la contratación.

La modalidad del contrato llevado a cabo de acuerdo a la intervención del Servicio Jurídico es la de Contratación Directa por compulsión abreviada por el monto, art. 25 inc. d apartado I del Decreto 1023/01 en concordancia con su Decreto reglamentario 1030/16.

La contratación se efectuó a través de la plataforma COMPR.AR y se fijó como fecha de apertura de las ofertas el día 17/04/2020, el N° de Proceso de Compra en la plataforma es el 98-0004-CDI20. Mediante la misma plataforma se cursaron las invitaciones a los potenciales oferentes.

Por motivos del estado sanitario por el que atravesaba el País, se prohibieron las visitas para la inspección técnica de la tarea a desarrollar y además se prorrogó el acto de apertura de las ofertas para el día 28/04/2020 a hs.11, esta prórroga fue automática debido a que la misma fue fijada por el Sistema COMPR.AR.

Luego, el sistema volvió a prorrogar el acto de apertura en forma automática para el día 12/05/2020.

Finalmente, el sistema COMPR.AR fijó como fecha de apertura de las ofertas el día 08/06/2020; se realizan estas aclaraciones de las fechas al sólo efecto de



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

demostrar que las demoras no fueron responsabilidad del Departamento de Compras.

Realizada la apertura de las ofertas se presentaron 2 firmas, a saber:

- a.- Alejandro Salas cotizando un importe de \$165.598,00
- b.- BETA SRL con una oferta de \$157.000,00

Ambos oferentes se encontraban al momento de las ofertas con deuda ante la AFIP y en consecuencia, inhabilitados para contratar con el Estado Nacional; se los notificó a ambos para que pudieran regularizar su situación ante el Fisco, pero sin resultado positivo por lo que el proceso fue declarado fracasado por el motivo apuntado.

Ambos oferentes fueron notificados vía mail de la situación.

Con fecha 24/08/2020 la CAV dicta la resolución declarando fracasado el procedimiento y resuelve autorizar un nuevo llamado para la Fumigación Integral de la FML.

La Dirección de Logística recomienda actualizar el monto de la contratación dado el proceso inflacionario y el tiempo transcurrido entre el llamado y la culminación del procedimiento; la suma estimada asciende a \$150.000,00.

El Dpto. Contable informa que existen fondos en el inc. 3 para afrontar el gasto correspondiente.

Mediante resolución de la Oficina de Compras de fecha 18/09/2020 y previo al informe de jurídico, la misma aprueba la modalidad contractual - Contratación Directa por el Monto, aprobando los nuevos pliegos tanto generales como el particular con las especificaciones técnicas.

El N° de proceso de compra de la plataforma COMPR.AR es 98-0027-CDI20 fijando como fecha de apertura el día 30/09/2020 hs.11.

Se cursaron las invitaciones a los oferentes mediante la plataforma.

Realizada la apertura en la fecha indicada se presentó un único oferente a saber:

- a.- Marcos Alberto Obeid por un importe de \$178.000,00

La Dirección de Logística "recomienda adjudicar al oferente por considerar que reúne las condiciones técnicas en relación a las herramientas usos y productos a aplicar y con respecto al monto cotizado que es un 18% mayor que el estimado, sostiene que debe considerarse admisible ya que si se compara con las ofertas obtenidas en el primer llamado (junio de 2020) que se declaró fracasado, la oferta en cuestión está dentro de los valores de mercado, siendo conveniente desde el punto de vista técnico y económico".

El Dpto. Compras comparte lo manifestado por la Dirección de Logística y se procede a redactar el proyecto de finalización de procedimiento – PROCESO 98-0027-CDI20-SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

Realizado el control de legalidad por el servicio jurídico de la FML y no habiéndose efectuado objeción alguna por el mismo, se procedió a dictar la resolución de adjudicación por parte de la CAV que lleva el N° RESFC-2020-84-APN-FMLCAV#ME de fecha 13/11/2020.

Luego, se procedió a designar la Comisión de Recepción y adjudicar a



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

MARCOS ALBERTO OBEID el servicio de fumigación de la FML por un monto total de \$178.000,00.

Se emitió la orden de compra a través de la plataforma COMPR.AR N° 98-1040-OC20.

La fumigación se llevó a cabo abonando la FML el servicio contratado.

Esta UAI no tiene observaciones que realizar al procedimiento auditado; ya que intervinieron todos los Dptos. y Direcciones que debían participar en el proceso y la normativa está ajustada a derecho.

EX-2019-80295903- -APN-DA#FMLCAV (Seguro Flota Automotor)

El presente expediente tiene como finalidad la contratación de una Póliza de Seguros para la flota automotor de la FML.

La flota está compuesta por los siguientes vehículos, a saber:

a.- 2 automóviles tipo sedán marca Toyota Corolla modelos 1.6 XLI (2006) dominio FTB 380 y 1.8 XLI (2009) dominio IDF 834.

b.- 3 camionetas doble cabina marca Toyota Hilux modelos TDI SR (2006) dominio FVM 730; TDI SRV (2009) dominio HXS 470 y TDI SRV (2010) dominio JIL 193.

c.- Tráiler modelo 2000 dominio 101 FVM 730.

El monto estimado de la contratación asciende a \$113.400,00.

La modalidad contractual es Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto art 25, inc. D, apartado 1 del Decreto 1023/01.

Se utilizó la Plataforma COMPR.AR para el procedimiento de contratación.

El proceso se inicia por autorización de autoridad competente, se acompañaron los pliegos y se remitieron las actuaciones al Servicio Jurídico para el correspondiente control de legalidad y encuadre normativo.

El Dpto. de Contaduría informa que existe crédito y cuota para atender la erogación que demande la contratación.

El Dpto. de Compras aprobó el pliego particular y llamó a contratación directa, compulsada abreviada por monto.

El N° de solicitud de contratación de la plataforma es 98-29-SCO19.

La fecha de apertura de las ofertas fue fijada para el día 23/09/2019.

Se cursaron las invitaciones para los eventuales oferentes y se presentaron a ofertar 6 firmas, a saber:

a.- NACIÓN SEGUROS SA por un monto de \$136.778,96

b.- FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA cotizando \$146.364,88

c.- PROVINCIA SEGUROS por un monto de \$146.214,00

d.- PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS con una cotización de \$180.576,47

e.- CAJA DE SEGUROS SA por un monto de \$134.523,20

f.- LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES cotizando \$123.378,79.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Las condiciones específicas de las coberturas de la flota abarcan daños a terceros, destrucción total por incendio, robo, seguro contra granizo y explosión, rayos todo daño con franquicias.

El N° de proceso de contratación es 98-0027-CDI19.

El Departamento Compras recomienda adjudicar a la firma "LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS" por ajustarse a lo solicitado y ser la más económica.

El Dpto. Compras resuelve aprobar el proceso de contractual de seguros de la flota automotriz y adjudicar a la firma LA SEGUNDA la contratación por un monto total de \$123.378,29.

Se notificó vía correo electrónico el Proyecto de finalización del proceso a los distintos oferentes.

Se realizó el pase a jurídico para el control de legalidad del procedimiento sin que se objete el mismo.

Producido el control de legalidad la CAV procedió a dictar la resolución correspondiente, aprobando las actuaciones y adjudicando a la firma "LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS" el seguro de la flota automotor de la FML por un monto de \$123,378,29; designando en el mismo acto la comisión de recepción.

Se emitió con posterioridad la orden de compra N°98-1040-OC19.

Con este procedimiento la flota de vehículos de la FML quedó con cobertura de seguros por el período 2020.

Esta UAI no tiene observaciones que realizar al procedimiento de contratación auditado.

EX-2020-39226607- -APN-DA#FMLCAV (Reparación de veredas)

Por las presentes actuaciones se tramitó la Reparación de las Veredas y Cerca Perimetral- Etapa III que rodean la manzana donde se encuentra ubicada la FML, esta etapa viene a finalizar la reparación integral de las veredas que rodean el predio y comprenden las calles Próspero Mena y la mitad de la calle Piedras.

Esta obra se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras 2019 y se encontraba incluida en el inc. 4 del presupuesto del organismo, mediante resolución de la CAV se modificó el Plan anual de compras 2020 a efectos de incluir la obra objeto de esta contratación en el mismo.

El monto estimado de la obra fue de \$2.337.068,84.

La modalidad de contratación fue la de Licitación Privada.

La contratación de instrumento mediante la Plataforma COMPR.AR.

Se inicia el proceso mediante autorización de autoridad competente, se adjuntaron los pliegos con las especificaciones técnicas propias de una obra que requería determinadas especificaciones y se dio vista al Servicio Jurídico para el control de legalidad y su encuadre legal, no objetando no sólo el pliego como tampoco la documentación adjuntada.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Mediante resolución del Director Ejecutivo se procedió a designar la Comisión Evaluadora con sus titulares y los correspondientes suplentes para los diferentes artículos y servicios a contratar.

Con fecha 20/07/2020 el Director de Administración dicta la resolución N° 2020-23-APN-DA#FMLCAV en virtud de la cual aprueba y autoriza la convocatoria a Licitación Privada según art 25, inc. c del decreto 1023; por la misma se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares y se fija como fecha de apertura de las ofertas el día 26/08/2020 a hs 11.

El N° de proceso de compras en la plataforma es 98-0001-LPR20.

Se procedió a convocar a los potenciales oferentes a través de la plataforma COMPR.AR y se realizaron las publicaciones correspondientes tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como así también en el Periódico de mayor circulación del medio, respetando los plazos legales.

En el día y la hora indicada en la convocatoria se procedió a la apertura de las ofertas, presentándose a cotizar 7 cocontratantes a saber:

- a.- AVANT GARDE SRL por un monto de \$2.159.275,05
- b.- QUANTUM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA con una cotización de \$2.154.662,75
- c.- Raúl Cesar Lechesi Areco cotizando \$2.686.194,75
- d.- TRIDELCO SRL ofertó por un valor de \$2.183.415,11
- e.- Luis Rafael Antolini cotizó \$2.190.838,15
- f.- VEMERKIPER SRL con una oferta de \$7.890.500,00
- g.- KASS CONSTRUCCIONES SRL por \$2.319.087,13

Salvo la Firma Luis Rafael Antolini los restantes oferentes se encontraban hábiles para contratar con el Estado Nacional, se procedió a intimar al Sr. Antolini a regularizar su situación de deuda con el Fisco Nacional sin obtener respuesta positiva del mismo.

Se elaboró el informe por parte de la Comisión Evaluadora, la que realizó un examen minucioso de las firmas en su aspecto administrativo, técnico y económico, llegando a la conclusión que las firmas oferentes presentadas reunían las condiciones administrativas y técnicas que se especificaron en el Pliego Particular y cumplían con los recaudos legales exigidos a lo dispuesto en los decretos N° 1023/01 y 1030/2016.

Realizado el Dictamen de la Comisión de Evaluación en la Plataforma COMPR.AR se recomienda como Pre Adjudicatario a la firma QUANTUM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA, evaluando 3 ofertas y desestimando el resto.

El Dpto. de Contaduría informa que existe crédito y cuota en el inc. 4 del presupuesto del organismo para hacer frente a la erogación de la obra.

Se redactó el Proyecto de Resolución de Finalización del Procedimiento por el Dpto. Compras en virtud del cual se aprueba el proceso, se adjudica la obra a la firma QUANTUM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES por un monto de \$2.154.662,75 y se desestiman las propuestas de las firmas Tridelco SRL, Luis Rafael Antolini y Vemerkiper SRL.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Se dio vista al Servicio Jurídico del organismo para su examen legal del procedimiento no haciendo la misma objeción alguna.

Con fecha 29/09/2020 la CAV dictó la resolución N° RESFC-2020-66-APN-FMLCAV#ME por la cual se adjudica la obra a la firma QUANTUM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA por un monto de \$ 2.154.662,75, y nombrando en el mismo acto la comisión de recepción.

Se notificó a los oferentes la Resolución de la CAV vía mail y se procedió a confeccionar la orden de compra a través de la plataforma COMPR.AR que lleva el N° 98-1037-OC20.

La obra se encuentra finalizada y fue abonada en su totalidad por la FML.

De la auditoria llevada a cabo en este proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada, esta UAI no tiene observaciones que realizar ya que participaron todos los sectores involucrados en la contratación, se respetaron los plazos legales, se realizaron las publicaciones de ley, se eligió la oferta más conveniente dictándose la resolución de la CAV avalando lo actuado; finalmente la obra se llevó a cabo dentro de los carriles normales.

EX-2020-69859960- -APN#FMLCAV (Recarga de Matafuegos)

El presente expediente está referido a la Recarga de Matafuegos de la FML.

El proceso se inicia a través de la autorización de autoridad competente, el monto estimado de la contratación es de \$310.800,00 y fue incorporado en la ampliación del Plan Anual de Compras dispuesto por resolución de la CAV.

Elaborados los pliegos con las especificaciones técnicas de los matafuegos a recargar y demás documentación se dio vista al Servicio Jurídico para el control de legalidad y el encuadre legal.

La modalidad de contratación en estas actuaciones es Contratación Directa abreviada por el monto, art. 25 inc. d) del Decreto Delegado 1023/01.

La contratación se tramitó mediante la Plataforma COMPR.AR.

El N° de Proceso de Compra de la Plataforma es 98-0034-CDI20, en el mismo constan los números de resoluciones de aprobación de pliegos y autorización del llamado a contratar.

La fecha de apertura de las ofertas se fijó para el día 30/10/2020; cursadas las invitaciones se presentó un solo oferente a saber:

a.- Damián Matías Lembo con una oferta de \$157.250,00.

El oferente es hábil para contratar con el Estado Nacional y se encuentra inscripto en el SIPRO según constancias obrantes en las actuaciones.

La evaluación realizada por la Dirección de Logística considera que el oferente se allana a lo establecido en el pliego y la oferta económica es conveniente; al considerar la Dirección mencionada que el precio ofertado estaba por debajo del estimado para la contratación en un 49,4% se solicitó un presupuesto a otra firma del rubro la que presentó una cotización de \$94.850.00 esto es un 65,7% más bajo que el ofertado en el proceso en cuestión.

El Dpto. Compras de la FML recomienda asignar orden de mérito N° 1 al



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

oferente Damián Matías Lembo en los renglones cotizados por la suma total de \$157.250,00.

El Dpto. de Compras dictó el Proyecto de Finalización del Procedimiento 98-0034-CDI20 adjudicando el Servicio de Recarga de Matafuegos del organismo al único oferente por el monto cotizado, el mismo fue notificado al proveedor mediante mail.

Se dio vista al Servicio Jurídico de la FML para el respectivo control de legalidad del procedimiento no objetando al mismo.

Con fecha 04/12/2020 la CAV dictó la Resolución RESOL-2020-13-APN-FMLCAV#ME, en la misma se resuelve adjudicar a la firma Damián Matías Lembo el servicio de recarga de los matafuegos de la FML por un monto de \$157.250,00; en el mismo acto se designaron los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción.

El contrato fue perfeccionado mediante la orden de compra de la plataforma COMPR.AR N° 98-1050-OC20 de fecha 09/12/2020 atendiendo la erogación de la contratación con fondos del ejercicio presupuestario 2020.

Dado que en el presente expediente intervinieron los sectores involucrados en la contratación en sus distintas etapas y que la normativa legal es la adecuada esta UAI no tiene observaciones que realizar.

CONCLUSIÓN

Se puede concluir luego de la auditoria llevada a cabo en el Departamento de Compras y Contrataciones de la FML y atendiendo al examen realizado en los expedientes de referencia, y atendiendo al uso adecuado del Sistema COMPR:AR, la participación de todos las direcciones y departamentos de la institución que intervienen en el circuito para las contrataciones y las resoluciones emitidas por la CAV, esta UAI concluye que el desempeño del Departamento auditado es razonable.

San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021.-